

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Auto de sustanciación nro. 322

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00048-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2005-03072 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante requirente	Fiscalía 53 especializado ²
Afectados	Luis Fernando Velásquez Ruiz ³ Álvaro Bernardo Londoño Montoya ⁴ Diana María Arrubla Bustamante ⁵ Hugo León Vargas Restrepo ^{6/7} María Amparo Restrepo Ochoa ^{8 / 9} y otros
Intervinientes	Ministerio Público ¹⁰ Ministerio de Justicia y del Derecho ¹¹
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 9° <i>“Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.</i>
Número de bienes afectados	9
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Identificación de los bienes MI	001-280255 001-280274 001-280257 001-280266 001-280285 001-280262 001-280275 001N-222245 001N-339387
Tema	Impulso procesal
Asunto	Insiste en notificación personal auto avóquese.

¹ De fecha 2022-06-21

² José Iván Caro Gómez Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque F piso 4 teléfono 5702000 Ext. 14126 Bogotá. Correo electrónico: jose.caro@fiscalia.gov.co

³ Identificado con la cédula de ciudadanía nro. 70.561.569 quien registra la siguiente dirección para notificaciones, según la consulta realizada por la Policía Judicial, Calle 49 A nro. 65-724 Medellín -Antioquia- Teléfono 312-6960798.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.549.721 quien registra la siguiente dirección para notificaciones según la consulta realizada por la Policía Judicial Calle 15 C Sur nro. 29 C-83 Medellín -Antioquia- Teléfonos 314-6382283, 320-7195199, 316-6921295.

⁵ Identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.769.054 quien registra la siguiente la siguiente dirección electrónica para notificaciones según la consulta realizada por la Policía Judicial arrubla1965@gmail.com Teléfono 300-5906537.

⁶ Calle 54 nro. 54-74 Comuna 10 Candelaria Barrio Estación Villa Medellín

⁷ Identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.525.153 quien de acuerdo con la consulta realizada por la Policía Judicial en las bases de datos públicas no reporta datos. Motivo por el cual el delegado de la fiscalía asignado a esta causa extintiva, ignorando el lugar donde pueda ser citado, solicita proceder a su emplazamiento, de conformidad a las previsiones del Art. 293 del CGP.

⁸ Carrera 53 nro. 59-31 Int. 0313 tercer Piso Apartamento 313 Edificio Gusgavi - Barrio Jesús Nazareno Medellín

⁹ Quien según manifestación del fiscal en su escrito en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 21.265.989, y que, de acuerdo con la consulta realizada por la Policía Judicial, se encuentra cancelada por muerte. En consecuencia, ignorando los herederos de esta y el lugar donde puedan ser citados, solicita desde ya proceder a su emplazamiento, de conformidad a las previsiones del Art. 293 del CGP.

¹⁰ Representante del Ministerio Público Doctor José Fernando Zuloaga Giraldo Cel. 311-3418436 Carrera 10 nro. 16-82 Piso 6 Tel. 2815501 Bogotá D.C.

¹¹ Representante del Ministerio de Justicia y del Derecho doctora Paula Díaz Guarín Calle 53 nro. 13-27 Bogotá D.C. correo electrónico paula.diaz@minjusticia.gov.co

Antes de continuar con la fase de la notificación por aviso de que trata el artículo 55ª CDEDD y considerando el informe que antecede¹², el despacho ordena sean practicadas por la secretaria del despacho las siguientes diligencias tendientes a la notificación personal del auto de avóquese, toda vez que no aparece constancia de haberse realizado dichos actos, a saber:

Con respecto a Luis Fernando Velásquez Ruiz - Se contacte con el abonado telefónico reportado **312-6960798** y se procure su notificación por este medio, y se deje la respectiva anotación escrita. **Así mismo envíese citación a la Diagonal 66 B nro. 42-24 Int. 201 apartamento 201 Edificio El Gamo II hoy Alexandra Barrio y a los Conquistadores.**

Álvaro Bernardo Londoño Montoya¹³, se contacte con los abonados telefónicos reportados 314-6382283, 320-7195199, 316-6921295 y se procure su notificación por este medio, y se deje la respectiva anotación escrita,. **Así mismo envíese citación a la Transversal 42 A nro. 65 D 171 Primer Piso Consultorio 3 Edificio El Gamo II hoy Alexandra Barrio Los Conquistadores., Y a la Diagonal 66 B nro. 42-24 Int. 601 apartamento 601 Edificio El Gamo II hoy Alexandra Barrio Los Conquistadores.**

Diana María Arrubla Bustamante¹⁴, se contacte con el abonado telefónico **300-5906537** reportado y se procure su notificación por este medio, y se deje la respectiva anotación escrita,. **Así mismo envíese citación a la Diagonal 66 B nro. 42-24 Int. 202 Segundo Piso Apartamento 202 Edificio El Gamo II hoy Alexandra Barrio Los Conquistadores.**

¹² (Ver archivo "014InformeResultadosNotificaciónPersonal" - tamaño 472KB)

¹³ A013 P13

¹⁴ A013 P1-8

Con relación a los afectados **Hugo León Vargas Restrepo¹⁵**, y **María Amparo Restrepo Ochoa¹⁶**, se ordena a la citaduría del despacho libre el respectivo comunicado de citación a la dirección que les aparece respectivamente, esto es, Calle 54 nro. 54-74 Comuna 10 Candelaria Barrio Estación Villa Medellín y Carrera 53 nro. 59-31 Int. 0313 tercer Piso Apartamento 313 Edificio Gusgavi - Barrio Jesús Nazareno Medellín. Además, para éstos solicítese a la Registraduría nacional del Estado Civil mediante oficio certificación sobre su vigencia o no de su documento de identidad correspondiente.

Agotadas todas estas oportunidades para notificarlos y en el caso que se presenten informes negativos de no ser posible surtir la notificación personal del auto de avóquese, procédase con éstos a la notificación por aviso de que trata el artículo 55^a CDEDD.

Contra la presente decisión no procede el recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que impulsa la actuación, de conformidad con los artículos 48 y 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones para la publicidad a las partes e intervinientes y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las

¹⁵ ... Ni por parte del Despacho Fiscal ni por parte del suscrito servidor se logró obtener ninguna dirección para remitir la citación requiriendo al afectado para lograr su notificación personal; por lo cual, desde el escrito de demanda de extinción de dominio, la Fiscalía solicita ordenar el emplazamiento de este afectado (sic)

¹⁶ ... Ni por parte del Despacho Fiscal ni por parte del suscrito servidor se logró obtener ninguna dirección para remitir la citación requiriendo a los herederos de esta parte afectada para lograr su notificación personal; por lo cual, desde el escrito de demanda de extinción de dominio, la Fiscalía solicita ordenar el emplazamiento de herederos (sic)

Auto de sustanciación 322
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2022-00048-00
Afectados Luis Fernando Velásquez Ruiz, Álvaro Bernardo Londoño Montoya, María Arrubla Bustamante, Hugo León Vargas Restrepo,
Amparo Restrepo Ochoa y otros. -.
Asunto. Impulso procesal

páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bc9b24b84bc3b640e6e812be421b5613996227a23708d809b7165987cf583d**

Documento generado en 16/11/2022 03:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>